

## LEY 2154 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021, V JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES BOGOTÁ 2022, XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 y EL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB 20 DE CALI 2022 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Tema en síntesis:** Esta Ley tiene como fin principal crear una serie de diferentes beneficios tributarios, como exenciones y exoneraciones fiscales, con motivo de la realización de los 1 Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos de la juventud Bogotá 2022, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, de ahora en adelante referidos como “los juegos”.

### Lista de temas importantes que trae la ley:

1. La Ley crea una serie de beneficios tributarios de carácter nacional por los juegos, estableciendo una serie de exenciones y exoneraciones fiscales. Entre estas destacan que los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales sobre las ventas no serán impuestos para la Organización Deportiva Panamericana, Comité Paralímpico Internacional Américas, Federación Colombiana de Atletismo y Organización Deportiva Bolivariana y/o las subsidiarias del mismo.
2. La Ley enlista a las personas y entidades beneficiarias de exoneración de tributos aduaneros. Entre estos destacan PANAM SPORTS, los funcionarios de las confederaciones, federaciones, organismos internacionales de deportes por discapacidad, personas desempeñando funciones en los juegos, funcionarios de los encuentros deportivos, equipos, entre otros.
3. Se exonera del gravamen del equipaje de viajero al equipamiento de los viajeros procedentes del exterior que posean tiquetes válidos para asistir a la competencia de los juegos.
4. La Ley ordena al Gobierno Nacional reglamentar las condiciones y requisitos para la procedencia de los beneficios contemplados.
5. Los beneficios contemplados en la Ley aplicarán únicamente a los hechos, operaciones y transacciones que se realicen entre el día de la

promulgación de la ley y un mes después a la fecha en que se lleve a cabo el final de los juegos.

6. Se ordena que la Contraloría delegada para Economía y Finanzas Públicas y la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales presentarán al Congreso un informe que dé cuenta de la inspección, control y vigilancia especial sobre los beneficios especiales establecidos en la Ley.